EXCLUSIONES SEGURO DE PROTECCIÓN DE TARJETA

El presente seguro no cubre:

Para las coberturas "Uso indebido de Tarjeta por Robo, Asalto, Secuestro, Hurto o Extravío":

El presente seguro no cubre las pérdidas de ningún tipo que sufra cualquier persona o entidad distinta del ASEGURADO, a menos que en las Condiciones Particulares se estipule cosa distinta, debiendo constar para ellos con la autorización expresa del ASEGURADO o del responsable del pago del seguro, según corresponda.
Asimismo, el presente seguro no cubre las pérdidas causadas al ASEGURADOR que directa o indirectamente provengan o sean una consecuencia de:

a) Uso fraudulento de una Tarjeta por parte del ASEGURADO titular o adicionales de la respectiva tarjeta.
b) Fraudes, estafas y/o cualquiera otro delito o siempre falta penal que cuente con la participación directa o indirecta del ASEGURADO, alguno de sus ascendientes o descendientes hasta el segundo grado y/o parientes por afinidad hasta el segundo grado. Se encuentra expresamente excluido cualquier caso en el que terceras personas autorizadas por el ASEGURADO para el uso de la Tarjeta, haya tenido participación y/o beneficios directo o indirecto en el hecho constitutivo del siniestro.
c) Despacho y/o entrega de una Tarjeta por el administrador, ASEGURADO, sus agentes o transportadores, cuando dicha Tarjeta haya sido entregada a una persona distinta a aquella a la cual estaba destinada.
d) Toda pérdida patrimonial distinta a la resultante directamente del uso fraudulento o deshonesto de una Tarjeta tal como se define en las Condiciones Generales.
e) Incumplimiento de las obligaciones del ASEGURADO o administrador o usuario
f) Pérdidas ocurridas como consecuencia de operaciones realizadas en lugares afectados por radiaciones ionizantes o contaminación por radioactividad por cualquier combustible nuclear o de cualquier desecho de la combustión de combustible nuclear; propiedades radioactivas, tóxicas, explosivas u otras propiedades riesgosas de cualquier conjunto nuclear explosivo o componente nuclear del mismo.
g) Pérdidas ocurridas como consecuencia de operaciones realizadas en lugares en situación de afectados directamente por guerra, sea o no declarada, operaciones o actividades bélicas, actos de enemigo extranjero, guerra civil, revolución, sublevación, motín, actos de terrorismo y delitos contra la seguridad interior del estado.
h) Responsabilidad civil de cualquier tipo que afecte al ASEGURADO o al contratante.
i) Transacciones realizadas a través de ventas por catálogo, por teléfono o por cualquier medio de transmisión de datos en que no exista la firma manuscrita del titular o adicional. No están cubiertas las transacciones realizadas por Internet o por teléfono.
j) Perjuicios derivados de actos fraudulentos cometidos por el EMISOR, empleados o dependientes.
k) Todo robo, hurto o extravío de cheques o de formularios de cheques en los que conste a firma autentica del ASEGURADO, así demostrado y declarado judicialmente.
l) Todo uso indebido de la (s) Tarjeta (s) del ASEGURADO cometido fuera de los límites de la República del Perú, independientemente del lugar en el que se hubiera producido el robo, hurto o extravío. No aplica para Falsificación y/o Adulteración de la(s) Tarjeta (s).

Para las coberturas "Muerte Accidental por robo, Asalto o Secuestro", "Renta Hospitalaria por Robo, Asalto o Secuestro":

a) Toda causa que no esté estrictamente definida en el Artículo 2° de las Condiciones Generales del Producto.
b) Duelo concertado, suicidio o intento de suicidio, estando o no el ASEGURDO en su sano juicio.
c) Lesiones autoinferidas por el mismo ASEGURADO.

d) Servicios o tratamientos médicos prestados por cualquier persona o entidad no autorizada por la autoridad competente para prestar servicios o tratamientos.
e) Intervenciones quirúrgicas o de cualquier medida médica, siempre que no se hayan hecho necesarias a raíz de un accidente sujeto a indemnización
f) Procedimientos médicos experimentales
g) Gastos de viaje y gastos incurridos durante la convalecencia.
h) Hernias y sus consecuencias, sea cual fuere la causa de que provengan
i) Guerra, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades u operaciones bélicas, con o sin declaración de guerra, guerra civil, insurrección, sublevación, rebelión. Sedición, poder militar o usurpado, ley marcial, motín o conmoción civil las que ocurran como consecuencia directa o indirecta de la prestación del servicio militar en cualquier de las Fuerza Armadas nacionales o extranjeras, en tiempo de paz o guerra.
j) Participación del ASEGURADO en peleas o riñas, salvo aquellos casos en que se establezca judicialmente como legítima defensa.
k) Participación activa del ASEGURADO en cualquier delictivo o en actos violatorios de leyes o reglamente relacionados con la seguridad de las personas.
l) Participación del ASEGURADO en huelgas, motín, conmoción civil, daño malicioso, vandalismo y terrorismo, sea que la intervención fuere personal o como miembro de una institución de carácter civil o militar.
m) Bajo la influencia de drogas y/o estupefacientes.
n) Estado etílico del Asegurado, con presencia de alcohol en la sangre en proporción mayor a 0.5 gramos por litro de sangre al momento del accidente, salvo cuando el Asegurado hubiere sido sujeto pasivo en el acontecimiento que produjo su fallecimiento o incapacidad. Para efectos de esta póliza se utiliza el ratio de 0.15 gramos de alcohol por litro de sangre como promedio de metabolización del alcohol por el organismo por hora. Este ratio se aplicará al lapso transcurrido entre la hora del accidente y la hora del examen obligatorio de dosaje etílico.
o) Detonación, reacción o radiación nuclear o contaminación radioactiva; independientemente de la forma en que se haya ocasionado.
p) Movimientos sísmicos u otros fenómenos naturales, cualquiera sea su grado o fuerza.

Para la Cobertura" Robo de Dinero luego del retiro en ventanilla o en Cajero Automático":

a) La pérdida de dinero efectivo ocurrida a un usuario no autorizado de la Tarjeta asegurada,
b) La pérdida de cualquier otro instrumento de comercio negociable, incluyendo cheques y cheques viajeros; como tampoco la pérdida de cualquier otra cantidad de dinero que estuviere en posesión del ASEGURADO al momento de ocurrir el delito y que no sea la registrada como retirada del cajero automático por el ASEGURADO.
c) La pérdida de dinero por el uso no autorizado que terceras personas hagan de la Tarjeta en el futuro si la tarjeta es robada durante la comisión del delito.
d) Las pérdidas resultantes del uso de una Tarjeta con la intención de defraudar al titular, por parte de una persona autorizada por éste.
e) Cualquier pérdida originada en invasión, acciones de un enemigo, hostilidades u operaciones de guerra, haya sido declarada o no, guerra civil, rebelión, revolución, insurrección o asonada popular, disturbios sociales, políticos o populares, poder militar, usurpación de poder, ley marcial o acciones de una autoridad no constituida legítimamente.